

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y/O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO FONDOS PÚBLICOS, ETC., O BIEN DE LOS SINDICATOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO A LOS CUALES LES SEA ASIGNADO RECURSOS PÚBLICOS O QUE A TRAVÉS DE LOS MISMOS SE EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS DE ACUERDO AP-03-76, EMITIDO EN FECHA 2 DE MARZO DE 2017 y EL ACUERDO AP-08-210, EMITIDO EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2017, POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el presente acuerdo partiendo de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció como

obligación a cargo de las legislaturas de los Estados para que en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, armonizaran las leyes relativas acorde a lo establecido en la Ley General.

3. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información.
4. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.
5. Con ella, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cambió su denominación por la de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel estatal.
6. Que en fecha 29 de abril de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California entrando en vigor el 29 de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
7. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley local de Transparencia) prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física, moral, sindicatos e instituciones de beneficencia que reciban y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad.

8. Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, facultan al Pleno del Instituto para determinar qué personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignaron el recurso público o facultaron para realizar actos de autoridad.
9. Que para brindar certeza jurídica respecto al listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley local y demás normatividad aplicable en la materia, el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-03-76, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2017, aprobó el **"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD."** Mediante el cual el Instituto, estableció los lineamientos para determinar el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad; documento publicado en el portal de Internet de la referida institución.
10. Así mismo, el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-08-210, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2017, aprobó el **"ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE RECIBEN Y/O EJERCEN RECURSOS PUBLICOS, O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO FONDOS PUBLICOS, ETC., O BIEN DE LOS SINDICATOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANALOGO A LOS CUALES LES SEA ASIGNADO RECURSOS PUBLICOS O QUE A TRAVES DE LOS MISMOS SE EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO AP-03-76, EMITIDO EN**

**FECHA 2 DE MARZO DE 2017 POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO.**", mediante el cual el Instituto, ordena requerir a los sujetos obligados a efecto de que remitan el listado de personas físicas o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos, o ejercen actos de autoridad, de conformidad con el acuerdo AP-03-76, emitido en fecha 2 de marzo de 2017 por el pleno de este instituto.

11. Que no obstante de las comunicaciones oficiales realizadas por el Instituto a los Sujetos Obligados destinatarios de los acuerdos citados en los numerales que anteceden, existieron diversos casos de omisión respecto a su debido cumplimiento, circunstancias que motivan la presente determinación del Instituto, con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. En cumplimiento del "**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD.**", en fecha 06 de marzo de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, atentos oficios de requerimiento de información dirigidos al Poder Ejecutivo del Estado, Poder Legislativo del Estado, Poder Judicial del Estado, los 5 Ayuntamientos del Estado y los Órganos Autónomos locales; mediante el cual se requirió a los titulares de los referidos sujetos obligados que a más tardar el 15 de marzo del año en que se actúa, informarán a este Órgano Garante la relación de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad. Precizando que únicamente se les remitió al titular del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, en su carácter de titulares de la administración pública estatal y municipal respectivamente, no obstante en esta ocasión y con motivo de la omisión de atender el requerimiento practicado así como por la reforma al reglamento de la ley de transparencia local, se consideró oportuno que se practique el requerimiento a los titulares de cada sujeto obligado que forme parte de la administración pública estatal y municipal.

- II. Asi mismo, en cumplimiento del "**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE RECIBEN Y/O EJERCEN RECURSOS PUBLICOS, O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO FONDOS PUBLICOS, ETC., O BIEN DE LOS SINDICATOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANALOGO A LOS CUALES LES SEA ASIGNADO RECURSOS PUBLICOS O QUE A TRAVES DE LOS MISMOS SE EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO AP-03-76, EMITIDO EN FECHA 2 DE MARZO DE 2017 POR EL PLENO DE ESTE INSTITTO.**", en fecha 04 de agosto de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, nuevamente, atentos oficios de requerimiento de información dirigidos al Poder Ejecutivo del Estado, Poder Legislativo del Estado, Poder Judicial del Estado, los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana y Tecate, partidos políticos y Sindicatos del Estado; mediante el cual se requirió a los titulares de cada sujeto obligado que a más tardar en un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el oficio , informarán a este Órgano Garante la relación de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad.
- III. Seguidamente se exponen los listados de sujetos obligados a los que se les practicó el referido requerimiento y que pese haberse practicado fueron omisos en su cumplimiento:
- a) **Requerimiento de conformidad con el acuerdo AP-03-76, emitido en fecha 2 de marzo de 2017 por el Pleno.**
1. **Instituto Municipal de la Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada:** Oficio número ITAIPBC/CVS/937/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Martha Olimpia Alcaraz Arellano, con sello y firma de recibido del 08 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 22 de agosto de 2017.

2. **Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali, Baja California:** Oficio número ITAIPBC/CVS/946/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Omar Dipp Núñez, con sello de recibido del 07 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 21 de agosto de 2017.
3. **Movimiento Ciudadano:** Oficio número ITAIPBC/CVS/989/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Francisco Alcibíades García, con sello y firma de recibido del 14 de agosto del 2017 y fecha de vencimiento de 28 de agosto de 2017.
4. **Partido del Trabajo:** Oficio número ITAIPBC/CVS/980/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Julio Cesar Vásquez Castillo, con sello y firma de recibido del 17 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 31 de agosto de 2017.
5. **Partido Verde Ecologista de México:** Oficio número ITAIPBC/CVS/992/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Fausto Gallardo García, con sello y firma de recibido del 11 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 25 de agosto de 2017.
6. **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California:** Oficio número ITAIPBC/CVS/1006/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Salvador Perea Hernández, con sello de recibido del 11 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento 25 de agosto de 2017.
7. **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Mexicali:** Oficio número ITAIPBC/CVS/1011/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Genaro Díaz Reynoso, con sello y firma de recibido del 11 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 25 de agosto de 2017.
8. **Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de Baja California, Playas de Rosarito:** Oficio número ITAIPBC/CVS/1012/2017, de fecha 04 de agosto de 2017 dirigido al titular Miguel Ángel Ibarra Arenas, con sello y firma del 16 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 30 de agosto de 2017.
9. **Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Tecate.** Oficio número ITAIPBC/CVS/1013/2017 dirigido al titular Rogelio Arce Plumeda, con sello y firma de recibido del 10 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 24 de agosto de 2017.
10. **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de estudios científicos y tecnológicos del Estado de Baja California**

Oficio número ITAIPBC/CVS/1017/2017 dirigido al titular María Luisa Gutiérrez Santoyo, con sello de recibido del 14 de agosto de 2017 y fecha de vencimiento de 28 de agosto de 2017.

- IV. En consecuencia de los relatos antecedentes y consideraciones, de conformidad con el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 15, 88, 89, 90, 157 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, determina bajo el presente:

## ACUERDO

**Primero.-** Este Instituto determina requerir de nueva cuenta a los Titulares de los sujetos obligados mencionados en el inciso b, que fueron omisos en cumplir con el requerimiento practicado por este Instituto en virtud del **ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL LISTADO DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE RECIBEN Y/O EJERCEN RECURSOS PUBLICOS, O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO FONDOS PUBLICOS, ETC., O BIEN DE LOS SINDICATOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANALOGO A LOS CUALES LES SEA ASIGNADO RECURSOS PUBLICOS O QUE A TRAVES DE LOS MISMOS SE EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO AP-03-76, EMITIDO EN FECHA 2 DE MARZO DE 2017 POR EL PLENO DE ESTE INSTITTO**, no obstante de haber sido de manera oportuna recibido el oficio de requerimiento en mención; a efecto de que **en un término de 10 días hábiles, siguientes a la fecha en que se reciba el oficio de requerimiento suscrito por el Comisionado Presidente de este Instituto,** proporcionen a este Instituto el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, en el ámbito de su competencia tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales

les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad.

A efecto de asegurar el cumplimiento de esta determinación se apercibe a los titulares de los sujetos obligados en mención, que en caso de no cumplir en tiempo y forma el requerimiento decretado, se harán acreedores a una medida de apremio, consistente en una amonestación pública; además su incumplimiento será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y será considerado en las evaluaciones que se realicen. Lo anterior, con fundamento en los artículos 88, 89, 157 fracción I y párrafo sexto, 159 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como 202, 204, 211, 212 y 217 del Reglamento de la Ley de la materia.

**Segundo.** - En virtud de que la asignación y ejercicio de recursos públicos, o la facultad del ejercicio de actos de autoridad de personas físicas o morales se encuentran bajo la dirección, supervisión, o bien resultan del conocimientos de los titulares de los sujetos obligados; se determina que corresponde a estos, la obligación de remitir el listado correspondiente a que se refieren los resolutivos anteriores; consecuentemente, los requerimientos y apercibimientos que se practiquen por virtud del presente acuerdo serán dirigidos al titular de cada sujeto obligado.

Así lo resolvió y determinó el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

**(RUBRICA)**  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



(RUBRICA)  
**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

(RUBRICA)  
**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
**COMISIONADO SUPLENTE**

(RUBRICA)  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**